

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS  
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

**CONSIDERANDO:**

Que la USPEC, en atención al marco normativo vigente y en desarrollo de sus funciones misionales, actúa conforme a los principios y fines esenciales del Estado. En este sentido, y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2º, orienta sus actuaciones a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Lo anterior, en ejercicio de la función pública que le ha sido encomendada, procurando siempre el interés general y el fortalecimiento institucional.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la gestión pública y tienen como propósito fundamental garantizar que la administración actúe al servicio de los intereses colectivos, asegurando que sus actuaciones se encaminan a la realización efectiva del interés general del Estado

Que en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 4150 de 2011, entre las que se encuentra proponer al Director políticas, para optimizar el uso y aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones intra e interinstitucionales, así como elaborar estudios para la selección, adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología que permitan apoyar y potencializar el desarrollo y la ejecución de los procesos Institucionales, se analizó la necesidad de fortalecer, modernizar y administrar la plataforma tecnológica y sus servicios de TI, para lo cual se elaboró una ficha técnica unificada para la integración de una solución tecnológica que permitirá suplir esta necesidad para la entidad.

Que, dentro de los objetivos de las dependencias de tecnología, se tiene como fin, no solo la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que estos se enfoquen en el apoyo y la potencialización en el desarrollo y ejecución de la entidad, sumado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación, así como la promoción del desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios así como elaborar estudios para la selección, adquisición e implementación de bienes y servicios. Es por esto que se analizó la necesidad de fortalecer, modernizar y administrar la plataforma tecnológica y sus servicios de TI, para lo cual se elaboró una ficha técnica unificada para la integración de una solución tecnológica que permitirá suplir esta necesidad para la entidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

Que adicionalmente, dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran las siguientes: 1. *"Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, de acuerdo con las políticas y directrices impartidas por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo y presentarlo al Director General para su aprobación."* 2. *"Registrar la ejecución presupuestal, llevar la contabilidad general de la Unidad y elaborar los estados financieros de acuerdo con las normas contables vigentes."* 3. *"Realizar los pagos que deba efectuar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, de acuerdo con las autorizaciones, órdenes y comprobantes de ley."* (...) 6. *"Controlar y evaluar la ejecución de los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y presentar los informes a que haya lugar."* (...) Las cuales son esenciales para la viabilidad de los procesos de contratación.

Que, en ese sentido, atendiendo a las competencias asignadas a la USPEC mediante el Decreto 4150 de 2011 en lo que respecta a su creación y funcionamiento, y para el cumplimiento de los objetivos estratégicos referentes a *"Fortalecer la capacidad institucional y el talento humano por medio del mejoramiento de procesos y el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, contribuyendo a la favorabilidad de la imagen de la entidad"* y *"Gestionar la información y el conocimiento para la toma de decisiones con calidad, oportunidad y seguridad"*, se identificaron componentes esenciales para la modernización y adaptabilidad de las entidades públicas, en cuanto al Funcionamiento y la Gestión y operación de la USPEC para el suministro de bienes y la prestación de los servicios de TI.

Que, la modernización y adaptabilidad en servicios asociados a TI y TIC, comprenden una o varias herramientas y/o plataformas, que, dependiendo el escenario, deben representar verdaderas soluciones tecnológicas, que logren integrar uno o varios proyectos o necesidades, o complementar los ya existentes conforme al actual PAA 2025, el historial de compra pública y en general las necesidades en tecnología.

Que en ese sentido, la USPEC con advierte la necesidad de una solución en Tecnologías de la Información, de acá en adelante TI y Tecnologías de la Información y Comunicación, de acá en adelante TIC espera poder contar con la capacidad técnica y operativa para hacer frente a los retos en la modernización e innovación, en cumplimiento de los principios y conceptos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– en Colombia, como lo son la ley 1341 de 2009, la ley 1978 de 2019 y el Decreto 767 de 2022, que indican que son principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la masificación del Gobierno en Línea entre otros.

Que así mismo, desde la última década y la evolución a través de la ley 1955 de 2019 en la cual se contempló la política pública de Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional que promueve entre otras la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público y el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, se identificaron componentes esenciales para la modernización y adaptabilidad de las entidades públicas, en dos escenarios: Funcionamiento de la USPEC, Gestión y operación de la USPEC para el suministro de bienes y la prestación de los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

servicios al INPEC, en proyectos de Funcionamiento e Inversión; así mismo, a través de la ley 2294 de 2023 en su artículo 143, se ha propendido por mantener la línea de transformación digital en este caso como motor de oportunidades e igualdad, procurando el fortalecimiento del Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

Que, de igual forma la citada ley establece dentro de los objetivos planteados en los ejes de transformación del estado, la necesidad de una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir conforme lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2, y que en concordancia con el artículo 142 de la citada ley, es deber de las entidades promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, en donde se tenga como bandera llevar la conectividad digital y desplegar la infraestructura tecnológica para mejorar la conectividad digital del país.

Que, la USPEC mediante su plan estratégico de tecnologías de la información, ha venido configurando como objetivos estratégicos fortalecer la capacidad institucional para el mejoramiento de procesos en el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, al tiempo que se logre la satisfacción de las necesidades de la entidad través de las TIC.

Que, dentro de los objetivos de las dependencias de tecnología, se tiene como fin, no solo la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino que estos se enfoquen en el apoyo y la potencialización en el desarrollo y ejecución de la entidad, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, así como la promoción del desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios.

Que la actualidad de los bienes y servicios que actualmente utiliza el USPEC en materia de tecnología de la información han fungido como el eje central del funcionamiento normal de la entidad y para el bienestar y seguridad de los PPL, por lo cual, herramientas como redes de comunicación, herramientas de interconexión, seguridad informática y seguridad y vigilancia electrónica, se han venido adquiriendo de forma regular como productos esenciales para el correcto funcionamiento, pero como productos independientes, que muchas veces derivan en:

- Desasocio de un común denominador que garantice en todo momento la adaptabilidad de la tecnología a los desafíos diarios de la entidad, que implique la coordinación y modernización de los servicios que presten las entidades públicas.
- Bajos niveles de eficiencia dentro de los procesos y procedimientos asociados a las herramientas en tecnología.
- Imposibilidad de contar con información completa que permita establecer mejores planes de innovación y desarrollo en materia de TI, por tratarse de proveedores independientes que genera dispersión de la información.
- Aumento de costos por componentes individuales, debido a las actualizaciones propias de los productos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

Que igualmente, se evidencia que la solución integral requerida, junto con todos los componentes generales y específicos, se concibe y se estructura bajo un enfoque sistémico e integral, articulando tanto los segmentos lógicos como los estructurales de hardware, software, redes y servicios asociados. Esta integralidad permite abordar las necesidades desde una perspectiva funcional y operativa, asegurando la compatibilidad, escalabilidad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica en el tiempo. La solución está compuesta por diversos subsegmentos que se interrelacionan entre sí para garantizar una operación continua, eficiente y segura.

Que, tomando en consideración las necesidades presupuestales para la vigencia 2025 y 2026, y las problemáticas actuales sobre la infraestructura tecnológica, bienes y servicios, y recurso humano, para el funcionamiento, gestión y operación de la USPEC, la entidad durante las vigencias 2024 y 2025, actualizó su infraestructura tecnológica fortaleciendo y mejorando aspectos tales como:

- Renovar y modernizar la plataforma de virtualización
- Adquirir el software para el análisis de los dispositivos, que interactúan en la red y examinando propiamente el dispositivo y el contenido de estos
- Adquirir el software para controlar el uso de las credenciales
- Adquirir el software para el monitoreo y gestión de la plataforma tecnológica
- Administrar integralmente los recursos y servicios de TI
- Optimizar recursos y garantizar una mejor calidad en los servicios de TI que presta, a través de la mesa de servicios
- Adquirir el software para la gestión y seguimiento de incidentes
- Implementar una solución de backup de información, conforme a los lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Acompañamiento de profesionales especializados para una mejor calidad de la solución tecnológica
- Integración de las capacidades del proveedor especializado TI dentro de la entidad (conocimiento y experiencia)
- Integración de diferentes componentes (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones y servicios asociados de TI)
- Aumento en las capacidades y alcances de la solución, respecto a actualizaciones continuas en los bienes y servicios que se presten

Que se evidencia que al generar una solución tecnológica que vincule un único proveedor para la integración, actualización y renovación de bienes y servicios, estos se complementen de forma interoperable, y garantizan una optimización tanto en la administración como en la prestación de los servicios de TI, y bajo el principio de economía de escala, permite a la entidad gestionar y operar de manera más eficiente, para a hoy, superar situaciones como han sido:

- Dificultades en la supervisión
- Desactualizaciones de versiones o renovaciones de la plataforma tecnológica
- Desconocimiento de nuevas herramientas tanto de hardware como de software, para la administración de los servicios de TI.
- Contar con recurso humano especializado para la administración de los recursos y servicios de TI-
- Ineficiencias en la operación y funcionamiento de los diferentes procesos tecnológicos, al tener varios proveedores.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

- Atención no oportuna a fallas o deficiencias en la infraestructura actual, dada la desactualización u obsolescencia de la plataforma tecnológica.

Que, esta solución no solo complementó la adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología, sino también fortalece las capacidades tanto técnicas como profesionales, del equipo de trabajo de la oficina de Tecnología, aunado a la formulación de estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos para la gestión y operación de la entidad, mediante el impulso de mejores prácticas, técnicas, insumos y aplicaciones desarrolladas a la medida, que propenden por un mejoramiento continuo.

Que de acuerdo al Decreto 1078 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, y establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país; también establece que los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores: Arquitectura, Seguridad y Privacidad de la Información, Cultura y Apropiación y Servicios Ciudadanos Digitales.

Que en este sentido, la adopción del enfoque de Arquitectura Empresarial (AE) en la entidad ha permitido el fortalecimiento institucional, y estratégicamente facilitar las transformaciones necesarias en su gestión, en el alcance de los objetivos estratégicos para llevar a cabo la visión y gobierno y en el desarrollo de nuevos proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

Adicionalmente, la tecnología a implementar bajo el modelo a todo costo sobre componente operativo, implica el desarrollo de actividades de configuración e implementación, que supone el uso de herramientas y personal especializado, licenciamiento, equipos tecnológicos transversales, y demás elementos establecidos en la ficha técnica, para garantizar el funcionamiento de los bienes instalados, identificando que no se trata de una simple dotación, sino de la estructuración de un sistema completo, robusto y ampliamente complejo.

La implementación de una solución tecnológica integral representa un eje fundamental para el fortalecimiento institucional del sistema penitenciario, al permitir no sólo la modernización de la infraestructura de seguridad electrónica, sino también la integración de herramientas que optimicen la operatividad, el control y la toma de decisiones. Esta solución no solo se limita a la adquisición de equipos, sino que incorpora un enfoque estratégico orientado a garantizar continuidad, eficiencia y sostenibilidad en los servicios, a través del uso de tecnologías de última generación, la interoperabilidad de los sistemas y el aprovechamiento de capacidades como la inteligencia artificial y el análisis de datos. En este contexto, la solución tecnológica requerida se convierte en una herramienta indispensable para avanzar hacia una administración pública más efectiva, segura y alineada con los principios del Gobierno Digital, impactando de manera directa en la gobernabilidad, la seguridad y el bienestar de la población

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

privada de la libertad y del personal que opera los establecimientos de reclusión del país.

Que este enfoque se aplica de manera recursiva en los diferentes niveles de la jerarquía del sistema, asegurando que los componentes funcionen de manera cohesiva y satisfagan las propiedades de diseño especificadas, teniendo como propósito principal preparar el sistema para su validación final y transición al uso operativo, integrando subsistemas y verificando interfaces estáticas y dinámicas para garantizar la interoperabilidad y el rendimiento general.

Que en igual sentido el CONPES 4144 del 14 de febrero de 2025, ha indicado la necesidad de robustecer los datos e Infraestructura, a través del fortalecimiento la infraestructura tecnológica, así como la disponibilidad, intercambio y representatividad de datos, fundamentales para la IA; entiéndase por infraestructura tecnológica como el conjunto de elementos físicos y lógicos que permiten el enlace; el enrutamiento; el transporte; el control de conexiones; la codificación, el cifrado y compresión de datos, los servicios y aplicaciones al usuario final; y en general cualquier elemento involucrado en el almacenamiento, procesamiento, transferencia de datos e información, incluyendo el soporte a sistemas de IA.

Que el PND 2022- 2026 definió las líneas de acción para un plan nacional de conectividad digital. Mediante el cual se busca, entre otros objetivos, mejorar el alcance y calidad de la conectividad digital en el país, a través de la generación de incentivos para la entrada de nuevos actores en el mercado, la eliminación de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la definición de mecanismos innovadores y eficientes de gestión del espectro radioeléctrico.

Que esas líneas de acción también quedaron plasmadas y fueron complementadas en la Estrategia Nacional Digital (END) 2023-2026. Esta plantea como uno de sus ejes estratégicos, el conectar digitalmente a los habitantes de Colombia; especialmente aquellos que viven en las zonas que no cuentan con el servicio de Internet o que requieren mejorar la cobertura y calidad de este, para contribuir a la generación de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad en el país.

Que en materia de política pública de mediano y largo plazo, también se destacan los documentos CONPES 396812 de 2019, 400113 de 2020, y 407914 de 2022, a través de los cuales se ha declarado la importancia estratégica de proyectos de conectividad digital, que buscaban garantizar el acceso a Internet a nivel nacional, principalmente en zonas rurales y apartadas el país. A su vez, los documentos CONPES 3988 Tecnologías para Aprender: Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales y 4005 Política Nacional de Inclusión y Educación Financiera 16 de 2020, 4023 Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: Nuevo compromiso por el futuro de Colombia 17 de 2021, y 4129 Política Nacional de Reindustrialización 18 de 2023 identificaron dentro de sus diagnósticos y líneas de acción la necesidad común de tomar acciones para fortalecer la conectividad digital y el despliegue de infraestructura en sedes educativas y zonas apartadas.

Que por otra parte, como producto del esfuerzo del Gobierno Nacional para consolidar un marco de política que promueva el aprovechamiento de datos para la generación de valor social y económico en el país, en 2022 se expidió la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

Resolución Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 460 que definió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2022). Esta normativa promueve la reutilización de los datos, un sector público basado en datos, espacios de intercambio de datos para la innovación y el desarrollo de tecnologías emergentes. Adicionalmente, el PNID promovió la creación de un modelo de gobernanza de la infraestructura de datos, que se implementó mediante la expedición del Decreto 1389 de 2022.

Que sin embargo, la necesidad de fortalecer la capacidad de cómputo del Estado como elemento de infraestructura para el aprovechamiento del valor social de los datos no fue un elemento incluido dentro del PNID. En este sentido, pese a que la Directiva presidencial 03 de 2021 y el Decreto 1263 de 2022 definieron los lineamientos dirigidos a las entidades públicas para el uso responsable y adecuado de servicios en la nube, estos no se enfocan en fortalecer la infraestructura tecnológica y la capacidad de cómputo del Estado de forma estratégica y sostenible, lo que resulta necesario para aprovechar los grandes volúmenes de procesamiento de datos.

Que es por lo anterior, que las necesidades a satisfacer contemplaron como eje principal tanto la modernización de los componentes esenciales que soportan la tecnología de la USPEC, así como a la interoperabilidad de la información para la comunicación de estas, motivo por el cual, las problemáticas señaladas anteriormente constituyen un verdadero problema de cara al universo de la innovación en el sector público, en especial la innovación en procesos tecnológicos. Al respecto, la OECD ha venido señalando la obligación de aplicar nuevas tecnologías para mejorar los procesos y, en consecuencia, los productos o servicios que se prestan, para que las entidades públicas tengan como resultado altos niveles de eficiencias de los gobiernos, al lograr incorporar tecnologías ya existentes a través de estrategias de integración, para generar valor público en diferentes frentes como ahorro de recursos, proyectos con mayor cobertura y modernizarse para estar al corriente con las nuevas generaciones de ciudadano.

Con base en lo expuesto, se requiere garantizar en una solución integral completa, que permita:

- Optimizar recursos y garantizar una mejor calidad en los bienes y servicios que presta.
- Establecer políticas de integración y de trabajo en equipo, generando satisfacción en las necesidades y el usuario final.
- Garantizar un mejor soporte para un servicio calificado que logre mayor agilidad y eficiencia en la previsión y atención de riesgos asociados a los servicios o actividades de la entidad.
- El acompañamiento de profesionales especializados para una mejor calidad de la solución.
- Un equipo interdisciplinario para un soporte técnico especializado e integral.
- Integración de las capacidades de un proveedor especializado TI dentro de la entidad.
- Sinergias y economías de escala con el proveedor aliado.
- Integración de diferentes componentes (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones y todos sus servicios asociados) en una solución integrada de seguridad electrónica.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

- Menor carga administrativa y operacional en la supervisión y seguimiento del contratista.
- Aumento en las capacidades y alcances de la solución, respecto de mejoras en los bienes y servicios que se presten.

Que en conjunto, los beneficios esperados con la implementación de esta solución tecnológica reflejan una apuesta decidida por la eficiencia institucional, la optimización del recurso público y la mejora sustancial en la calidad de los bienes y servicios prestados. La articulación de capacidades técnicas especializadas, el enfoque interdisciplinario, y la integración de componentes tecnológicos bajo una única solución permiten no solo reducir cargas operativas, sino también fortalecer la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad, conectividad y modernización. Así, se consolidan sinergias con un proveedor idóneo, se generan economías de escala y se promueve una gestión más ágil, interoperable y orientada al cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la entidad y a la satisfacción del usuario final.

Ahora bien, debido a las deficiencias expuestas, se analizó ubicar en el mercado un proveedor para la solución completa, que permitiera garantizar situaciones de mejora, tanto por la centralización del modelo, que genere cambios y resultados importantes en la dirección, la coordinación y el control, haciendo eficiente el recurso asignado que se asigne para dicha operación, así como disponer de una información relevante consolidada y uniforme, lo que da lugar a una mejor toma de decisiones y facilita tanto la visión individual como la del conjunto, permitiendo la comparabilidad y la combinación de datos. Adicionalmente se estaría ante la homogenización de políticas operativas, a través de estándares unificados que aporten eficiencia, transparencia y agilidad; facilitando la toma de decisiones.

Que es por esto que, conforme las nuevas disposiciones del decreto 767 de 2022, y en adopción a las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, la Organización de Estados Americanos OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), que realizó el Gobierno Nacional ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda.

Que es así entonces, que se hace importante el desarrollo de capacidades para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión del Estado, garantizando el derecho de acceso a la información pública e impactando la calidad de vida y la competitividad. Asimismo, se encontró que los datos constituyen un activo estratégico, en la medida en que su uso y aprovechamiento dinamiza la transformación del gobierno e impulsa la economía del país. Lo cual puede ser verificado con la inclusión de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

exigencias en uso e implementación en gestión de analítica de inteligencia artificial en cumplimiento de la directiva presidencial No.03 del año 2021.

Que al respecto, se hace importante detallar el histórico de necesidades desarrolladas para satisfacer necesidades estructuradas y completas, y no limitadas a una simplificación que impida garantizar la operatividad de los elementos, sistemas y subsistemas, así:

| NO. CONTRATO          | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VALOR              |
|-----------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| USPEC-CTO-286-2020    | CONTRATACIÓN DIRECTA      | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC                                           | \$3.100.000.000    |
| USPEC-CTO-185-01-2021 | CONTRATACIÓN DIRECTA      | PRESTAR SERVICIOS DE UNA SOLUCIÓN EN TI Y TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES.                                                                                                                                                                                                              | \$5.511.518.441,92 |
| USPEC-CTO-406-2021    | CONTRATACIÓN DIRECTA      | IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE VIDEOCONFERENCIAS INTEGRADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES Y DILIGENCIAS JUDICIALES A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON  | \$3.266.772.323    |
| USPEC-CTO-274-2022    | CONTRATACIÓN DIRECTA      | IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL APOYO A LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL | \$5.591.891.212    |
| USPEC-CTO-172-2023    | CONTRATACIÓN DIRECTA      | SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                            | \$5.167.266.168    |

| NO. CONTRATO           | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN                         | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR               |
|------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| USPEC-CTO-347-2023     | CONTRATACIÓN DIRECTA                              | IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL APOYO A LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL. | \$11.461.528.168    |
| USPEC-CTO-185-002-2023 | CONTRATACIÓN DIRECTA                              | IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI.                                                                                                                                       | \$8.228.802.473     |
| USPEC-CTO-223-2024     | CONTRATACIÓN DIRECTA                              | SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                             | \$2.098.577.944     |
| USPEC-CTO-211-2025     | CONTRATACIÓN DIRECTA                              | SOLUCIÓN EN TIC PARA LA USPEC/INPEC EN TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONALES PARA LA INTEROPERABILIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.                                                                                                                                                                             | \$4.808.499.820     |
| USPEC-CTO-236-2025     | CONTRATACIÓN DIRECTA                              | SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS QUE CONFORMAN LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y LOS SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA.                                                                                       | \$21.642.287.251    |
| USPEC-CTO-262-2025     | Contratación directa/contrato interadministrativo | SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EPMSC SANTA MARTA, EPMSC ESPINAL Y EPMSC BARRANQUILLA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS INTEROPERABLES PARA LA SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN TECNOLÓGICA.                                                                                        | \$16.500.949.921,80 |

Que igualmente, el Gobierno Nacional ha venido instruyendo a todas las entidades el deber de contar con los mecanismo de virtualización que sirvan de respaldo tecnológico para hacer frente a la alta demanda y garantizar una eficiente prestación de los servicios y de la función administrativa, a lo cual, la implementación de estas soluciones en TIC han permitido a la USPEC impulsar la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

la información y las comunicaciones, para dar una continuidad y efectividad de los servicios prestados.

Que la entidad, también ha emitido políticas que involucran el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), para su seguimiento, control y desarrollo, entre ellas, la Política de Teletrabajo, como una herramienta estratégica de la transformación cultural de la Entidad, basada en la construcción de espacios de confianza, en el desarrollo de la autonomía y en el relacionamiento, que privilegia el trabajo colaborativo y la toma de decisiones, utilizando como soporte las TIC.

Que por ende, es importante dar continuidad a este fortalecimiento y renovación de la infraestructura tecnológica, y específicamente la modernización de la plataforma de virtualización, por medio de la cual los teletrabajadores pueden conectarse remotamente o virtualmente y acceder a los recursos y servicios de TI de la entidad.

Que respecto a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información aprobada mediante Resolución Número 000008 del 9 de enero de 2025, y del TI-MA-005\_V1\_Manual de Políticas de Seguridad de Información, es importante proteger, detectar y prevenir el acceso no autorizado a la infraestructura tecnológica actual y a las instalaciones físicas, contra amenazas externas y riesgos ambientales.

Que para mitigar estas amenazas y riesgos, es importante que la entidad esté en constante actualización de las herramientas tecnológicas de ciberseguridad que van a permitir controlar y asegurar el ingreso de personal incluidos visitantes y personal temporal, para evitar riesgos de robo o intrusiones, así como prevenir fugas de información, ciberataques y otros.

Que en este sentido, la entidad debe propender por mantener y mejorar esta solución tecnológica, teniendo como referente que la entidad cuenta con una línea base de Arquitectura Empresarial y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI versión 8.1, en el cual se incluyó en el portafolio de proyectos la AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE TI, así como de la gestión del conocimiento y aprendizaje continuo para el equipo de trabajo de la Oficina de Tecnología, y demás personal de la entidad.

Que los servicios y bienes de TI que se pretende mantener y actualizar en la entidad corresponde de manera general a:

- **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** Incluye profesionales especializados en arquitectura empresarial, seguridad, desarrollo de software, administración en bases de datos, servidores de aplicaciones, virtualización, entre otros; uso de herramientas de monitoreo y seguridad sobre la plataforma tecnológica de la entidad. Uso de bolsa de horas para desarrollos a la medida y bolsa para suministro de repuestos inherentes a TI.
- **SERVICIO DE MESA DE SERVICIO.** Personal disponible 7x24x365 y uso de herramientas de gestión de incidentes.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

- SERVICIO DE BACKUP. Solución integral con implementación en nube privada, canal dedicado y hardware de última tecnología.
- SISTEMA DE COMUNICACIONES AUTOMATIZADO. Servicio de telefonía fija y voz IP, con terminales telefónicas.
- SERVICIO DE ALMACENAMIENTO. Actualizar la plataforma de almacenamiento, con capacidades de alta disponibilidad a nivel de controladoras, redundancia a nivel de fuentes de poder con la finalidad de proteger y dar continuidad a los servicios propios de la entidad.
- ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTOS, GARANTÍAS, SOPORTE Y HARDWARE. Renovación de garantías y soportes para los servidores que soportan la infraestructura tecnológica, suministro de nuevos servidores con sus respectivas licencias de Sistema Operativo Windows Server, licenciamientos para la plataforma de virtualización (VmWare, VDA, CAL), licencia para administración del portal institucional e intranet.

Que por lo anterior, la USPEC basado en el estudio realizado tanto económico, jurídico y técnico, se invitó a proveedores existentes en el mercado a cotizar como fueron empresas relevantes del sector privado y público, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, entre otros; que brinden estos bienes y servicios de TI de manera integral, y se obtuvo un proveedor único como lo es la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, quién de los invitados no solo cumplió con todas las características técnicas requeridas, sino que entregó la mejor oferta de valor.

Que así mismo, que debido a su constitución como una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, y con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos y convenios con entes territoriales, perteneciente al ecosistema académico y con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera, que se rige por las normas sobre ciencia, tecnología e innovación.

**Sobre la modalidad de contratación y la entidad pública elegida.**

La ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, que en adelante podrá usar indistintamente el nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDESARROLLO"; es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional. La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

**OBJETO SOCIAL:**

(...) 3. Prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 34. Realizar acciones encaminadas al desarrollo y puesta en marcha de la apropiación social de la ciencia, articulando las políticas científicas y las relaciones internacionales. Para lo cual podrá prestar servicios de asesoría, estructuración y ejecución de los proyectos para implementar soluciones las necesidades tecnológicas de entidades públicas o privadas. 37. Proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones 38. Análisis, desarrollo. implementación y soporte de plataformas de smart cities interoperables para la gestión y control de parqueo público, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas y toda tecnología relacionada al concepto de smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como big data, machine learning, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3d, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte sistema de recaudo, electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera. Y la prestación de servicios de plataformas aplicaciones u otras tecnologías que impliquen el uso de inteligencia artificial 39. Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades que fortalezcan relaciones entre innovación y productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como Blockchain, Big Data, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y demás procesos de transformación digital, así como adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar estos servicios 40. Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de la red de alta velocidad, su uso y apropiación, así como acciones de formación, capacitación de recursos humanos, desarrollo de seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales, en temas relacionados. 41. Promover y ejecutar proyectos de carácter nacional o internacional; crear o administrar fondos para proyectos nacionales o internacionales, asociados al objeto de la Corporación, que cuenten con participación de las instituciones afiliadas a la Corporación, de las instituciones miembro de la red y los actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

IDONEIDAD COMO PROVEEDOR DE TI CONFORME REGISTRO MINTIC:

Que, para tal fin el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones. CERTIFICA: Nombre o Razón Social: ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL NIT-Número Identificación Tributaria: 901100455 - 5 Dirección: CL 140 10 A 48 ED CEDROPOINT, OFICINA 601 Municipio: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Teléfono Fijo o Celular: 9261753 Correo Electrónico: [info@aldesarrollo.gov.co](mailto:info@aldesarrollo.gov.co) Registro Único de TIC N°: 96006923 Fecha de Incorporación: 2022-09-14

PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y EXPERIENCIA

Que el contratista ALDESARROLLO, presenta su capacidad y experiencia, así:

| CENTRO DE COSTOS | AÑO  | No. Contrato o Convenio                   | FECHA SUSCRIPCIÓN | CONVE / CONTRAT              | CONTRATANTE                                              | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VALOR TOTAL      | ESTADO    | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|------------------|------|-------------------------------------------|-------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|-----------------|----------------------|
| 130              | 2020 | 2661 de 2020                              | 29/12/2020        | Contrato Interadministrativo | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR      | Prestar servicios para realizar el fortalecimiento de la gestión institucional a través de la implementación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, encaminados a la ejecución de acciones relacionadas con las políticas de teletrabajo y la digitalización                                   | \$15.300.000.000 | Terminado | 29/12/2020      | 06/03/2022           |
| 251              | 2021 | 424-5-21                                  | 15/12/2021        | Contrato Interadministrativo | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - FORPO                    | Adquisición del sistema para la sala de monitoreo del servicio de Policía Dirección de Seguridad Ciudadana.                                                                                                                                                                                                        | \$3.843.696.226  | Terminado | 15/12/2021      | 30/06/2022           |
| 254              | 2021 | USPEC-CTO-406-2021                        | 31/12/2021        | Contrato Interadministrativo | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC | Implementación y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica de videoconferencias integrado para la modernización de las salas de audiencias virtuales y diligencias judiciales a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC en establecimientos de reclusión del orden nacional ERON | \$3.266.772.323  | Terminado | 31/12/2021      | 15/09/2022           |
| 402              | 2023 | GGC-117 -2023                             | 14/09/2023        | Contrato Interadministrativo | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA                  | ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN INCLUYE SOPORTE Y GARANTÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATACENTER DE ICA.                                                                                                                                                                                                     | \$5.516.229.627  | Terminado | 14/09/2023      | 30/06/2024           |
| 470              | 2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-031-2024 | 17/05/24          | Contrato Interadministrativo | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA                  | APOYAR EL FORTALECIMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL DEL ICA.                                                                                                                                                                                                              | \$6.365.217.823  | Terminado | 25/5/2024       | 31/12/2024           |
| 510              | 2024 | CONV-023-2024                             | 17/10/24          | Convenio Interadministrativo | GOBERNACIÓN DE SUCRE                                     | ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DINAMIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL A TRAVÉS DEL HABILITADOR DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.                                                  | \$7.136.510.350  | Terminado | 17/10/2024      | 14/12/2024           |

RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

| CONTRATANTE                                                    | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PERSONA JURÍDICA O NATURAL QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA         | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|----------------------|
| RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | Adquisición de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service - SaaS, para la oferta académica y demanda de 10.941 usuarios de los cursos virtuales que imparte la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.                                                                            | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | 100%                        | \$ 4.395.000.000         | 31-12-2022           |
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES        | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la implementación de la mesa de ayuda o help desk (GLP) de la infraestructura tecnológica de hardware, software, servicio de networking – WIFI, telefonía IP, televisión IPTV y soporte a UPS de la Cámara de Representantes                                                                                                 | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES        | 100%                        | \$ 1.837.000.000         | 27-12-2022           |
| RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | Prestar los servicios de plataforma tecnológica, soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica bajo el esquema de software as a service - (saas), que garanticen la funcionalidad, contabilidad y accesibilidad del ecosistema tecnológico y los servicios técnicos y pedagógicos asociados que actualmente tiene la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la formación b-learning. | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | 100%                        | \$ 1.481.900.000         | 30-04-2024           |
| RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | Prestar los servicios de gestión académica, mesa de ayuda funcional, pedagógica y capacidad tecnológica bajo el esquema de software as a service - SaaS, para desarrollar la acción formativa y atender la demanda de discentes de la EJRLB, alineados al plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial.                                                                          | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | 100%                        | \$ 11.509.042.667        | 26-02-2025           |

Que adicionalmente, que presenta antecedente de cumplimiento a satisfacción con la USPEC, a través de los negocios jurídicos USPEC-CTO-406-2021 y más recientemente con el contrato USPEC-CTO-347-2023, así:

|                    |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |
|--------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| USPEC-CTO-347-2023 | CONTRATACIÓN DIRECTA | IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL APOYO A LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LOS SEGMENTOS DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS PROHIBIDOS, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL. | \$11.461.528.168 |
|--------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|

Que este último con recibo a satisfacción y ejecutado al 100%, en donde se evidencian bienes y servicios de naturaleza tecnológica.

Que es de resaltar que, la justificación y fundamentación técnica, jurídica y económica, para eventualmente concluir de la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, se encuentra justificada conforme los antecedentes anteriores, así como en cumplimiento a la Circular Conjunta No 14 de 1º de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que: “(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2, numeral 4, literal c, respecto a la contratación directa mediante la suscripción de contratos administrativos, señala: “Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

Que de la misma forma, el Consejo de Estado, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, acerca del contrato interadministrativo, sostuvo: Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (...) (...) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993”.

Que en efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (...).

Que de igual forma, el Consejo de Estado mediante la más reciente sentencia de la Sección Tercera-Subsección A del 31 de marzo de 2023 (radicado 76001233100020060328401) estableció frente a la modalidad de contratación directa mediante la tipología de contratos interadministrativos, que la Ley 80 de 1993, desde su versión original, previó la posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la contratación directa (“Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: “(...) “c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro”9).

Que es importante manifestar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero ponente Enrique Gil Botero, se ha

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

pronunciado en los siguientes términos: “La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían – cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Que sin embargo, que dada la preocupación que surgió por la utilización de este tipo de negocios jurídicos con entidades públicas sometidas al derecho privado, que podían llevar a eludir los procedimientos de selección, la Ley 1150 de 2007 (literal c, núm. 4 del artículo 242) se hizo expresa una premisa que imponía que para estos negocios “las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que ahora bien, dicha exigencia aun cuando no fuera llevada a un texto específico, hace parte central de la determinación de celebrar un contrato o un convenio interadministrativo, justamente porque allí se determina y concreta la necesidad a suplir con la contratación y la idoneidad de la utilización de ese mecanismo de selección, condicionamiento que se impone en el ejercicio de los principios de la función administrativa en la contratación estatal y bajo el mandato de que al “celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales”; no de otra manera se constata la conveniencia, idoneidad y necesidad de celebrar un convenio o contrato interadministrativo.

Que a su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concepto radicado N°4201913000004536 del 28 de agosto de 2019, acerca del Contrato Interadministrativo, indicó: “(...) las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales”.

Que conforme a lo anterior y en atención a lo señalado por la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnología, estiman conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, con **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, por lo tanto, se recibió oferta comercial por parte de esta empresa, la cual fue verificada por la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnología, determinando que cumple con las características técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnología, evaluaron las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas y de conformidad con ello, la necesidad planteada, procede según lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c, respecto a la contratación directa mediante la suscripción de contratos administrativos, así: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”, esto en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que así entonces, mediante memorando **I-2025-004303**, la Dirección Administrativa y Financiera y La Oficina de Tecnología con fundamento jurídico, técnico, financiero, económico, radicaron solicitud de contratación directa ante la Dirección de Gestión Contractual, para suscribir un contrato así:

Con **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, con nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDESARROLLO"; que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional. La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas, para adelantar el objeto: **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI**, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.674.787.186) , incluido el valor del IVA y demás los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato y con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Que para respaldar la contratación la Entidad cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

|                                                                                                             |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respaldo presupuestal, mediante los CDP expedidos por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC. | No. 45825 de fecha 19-08-2025 por valor de \$1.667.324.774                                                                                                  |
| Respaldo a través de la aprobación de vigencias futuras                                                     | Radicado: 2-2025-061483 – del 6 de octubre de 2025- Aprobación de cupo de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento para 2026, por valor de \$5.007.462.412. |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

Que teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de contratar el servicio para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

Que la Ley 1150 de 2007, dispone: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4 **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (c) Contratos interadministrativos. (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).*

Que corresponde a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, de conformidad con sus competencias funcionales contempladas en el artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, "4. *Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual (...)*".

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública [www.colombiacompra.com](http://www.colombiacompra.com)

Que, además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación de que tratan los estudios previos, del análisis de la naturaleza de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se concluye que las mismas tienen relación directa con el objeto y funciones de **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDEsarrollo**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité de contratación en sesión virtual y presencial del 05 de noviembre de 2025, aprobó la recomendación de la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnología, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnología, esto, de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado y en virtud a ello, suscribir un Contrato Interadministrativo en los siguientes términos:

Con **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, con nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDEsarrollo"; que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3*****“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional. La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas, para adelantar el objeto: **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI**, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.674.787.186) , incluido el valor del IVA y demás los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato y con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE** el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de Contrato Interadministrativo, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, con nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDESARROLLO"; que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional. La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas, para la contratación del siguiente objeto: **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI**, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

***“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”***

**ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR** la suscripción de un Contrato Interadministrativo por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, con nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDESARROLLO".

**ARTÍCULO 3.** Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

**A. Determinación del objeto:**

**SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA USPEC Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TI**

**B. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza.

**C. Presupuesto Oficial:**

El presupuesto Oficial para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.674.787.186)**, incluido el valor del IVA y demás los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

**D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

El valor estimado para esta contratación está soportado mediante la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000960 DEL 7/11/2025 9:32:3**

**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

|                                                                                                                    |                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Respaldo presupuestal, mediante los CDP expedidos por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.</b> | No. 45825 de fecha 19-08-2025 por valor de \$1.667.324.774                                                                                                  |
| <b>Respaldo a través de la aprobación de vigencias futuras</b>                                                     | Radicado: 2-2025-061483 – del 6 de octubre de 2025- Aprobación de cupo de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento para 2026, por valor de \$5.007.462.412. |

**E. Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:**

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – [http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/](http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/) búsqueda de procesos.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 5.** Comuníquese electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit. **901.100.455-5**, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.215.820**, con nombre abreviado como distintivo de sigla: "ALDESARROLLO".

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

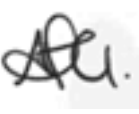
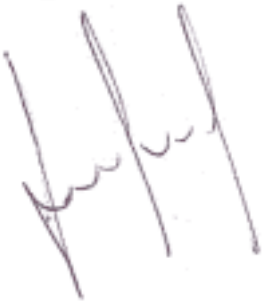
Dada en Bogotá, D.C. a los 7/11/2025 9:32:3



**FI** **RMA**  
**FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ**  
Director General (e)  
**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

Elaboró: [Fabián Andrey Torres– Abogado Contratista](#)

Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO  
Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Director de Gestión Contractual  
Control de Legalidad: Diego Alejandro Osorio Arteaga – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición  
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

|          |                                                                     |                         |                                                                                      |
|----------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO | FABIAN ANDREY<br>TORRES ROJAS<br><br>CONTRATISTA                    | 11/6/2025<br>6:38:10 PM |    |
| REVISO   | ALBELY TOVAR<br>GONZALEZ<br><br>COORDINADOR(A)                      | 11/6/2025<br>6:45:48 PM |    |
| REVISO   | FIDEL IGNACIO ESPITIA<br>ORDOÑEZ<br><br>DIRECTOR(A) GENERAL         | 11/6/2025<br>8:00:15 PM |    |
| REVISO   | DIEGO ALEJANDRO<br>OSORIO ARTEAGA<br><br>COORDINADOR(A)             | 11/7/2025<br>7:31:38 AM |   |
| REVISO   | FABIAN ALBERTO<br>BELTRAN MEJIA<br><br>ASESOR APOYO A LA<br>GESTIÓN | 11/7/2025<br>8:31:54 AM |  |
| FIRMO    | FIDEL IGNACIO ESPITIA<br>ORDOÑEZ<br><br>DIRECTOR(A) GENERAL         | 11/7/2025<br>9:31:59 AM |  |